

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 16

Gobierno Civil de la provincia

PESES Y MEDIDAS CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Estadístico me dice lo siguiente:

«Para conocimiento de V. S. y del personal del Servicio de Pesas y Medidas en esa provincia de su digno mando, transcribo a continuación la siguiente resolución de esta Dirección general:

«En contestación a la consulta que eleva el Fiel Contraste de la provincia de Toledo a esta Dirección sobre lo que debe entenderse por establecimientos de industria y comercio, para los efectos de aplicación del Reglamento de Pesas y Medidas, tengo el gusto de manifestar a V. S. que deberán entenderse por establecimientos industriales y de comercio, todos los dedicados a la industria y al comercio en cualquiera de sus formas o manifestaciones, como la compra, venta, cambio, fabricación, almacenado, transformación de productos naturales, transporte de viajeros y mercancías, etc. etc.; las profesiones, oficios u ocupaciones que por su índole, en su trato con el público, exijan el uso de efectos de pesar y medir, y, en general, todo establecimiento en que se compre, venda o se haga uso o referencia a pesas y medidas, sin que deban tomarse como base o fundamento para esta inteligencia las prescripciones o disposiciones contenidas o que se refieran al texto, tarifas, etc., del Reglamento de la Contribución industrial y de comercio, que no tiene

aplicación ni relación alguna en este punto concreto, a que se refiere la consulta, con las obligaciones de inspección y contraste que impone el Reglamento de Pesas y Medidas a todas las personas o entidades que posean o rijan algún establecimiento de los antes citados ó aludidos, comprendiendo también en ellas los que no figuren inscritos en las matrículas de la industria y del comercio por cualquier causa ó razón, sea o no legal.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1920.

—El Director General, J. de Elola.
Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.»

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes, Jueces y Fiscales municipal y personal del Servicio de Pesas y Medidas de esta provincia, a los efectos oportunos.

Oviedo, 8 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,
José López Boullosa

R. al núm. 5.588

Provisorato y Vicaría General del Obispado de Oviedo

EDICTO

En virtud de providencia dictada en cuatro del corriente, se cita, llama y emplaza a D. Benigno Canga Rodríguez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal, por medio de Procurador, con poder bastante y dirección de Letrado, a exponer el derecho de que se crea asistido en a demanda de divorcio propuesta por su esposa D.^a Teresa Canga y Canga, vecina de Turiellos, en Langreo, previniéndole que, en otro caso, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Oviedo a seis de Diciembre de mil novecientos veinte.

—Dr. José Cuasta.—Por mandado de S. S., Dr. Paciente M. Mori.

R. al núm. 5.456

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ponga

Relación nominal de los individuos que componen la Junta municipal del Censo de la población de este término, que en cumplimiento del artículo 10 del Real decreto de 29 de Octubre último se formula para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial, con expresión del concepto por el cual han sido designados:

D. José Huerta Escandón, Alcalde.

D. Adriano Díaz Alonso, primer Teniente.

D. Ricardo Rivero Pis, segundo Teniente.

D. Antonio Sánchez Díaz, Cura Párroco.

D. José Muñiz Díaz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

D. Jenaro Llamazales Fernández, Ex juez municipal.

D. José Bouza Vazquez, Médico titular.

D. Ramón Ruiz Monerri, Maestro nacional.

D. César Picado Hernan, idem idem.

D. Francisco del Río Palacios, idem idem.

D. Bernardo Valdeolanillos, idem idem.

D. Deogracias Coviella Vega, idem idem.

D. José Sánchez Alvaro Díaz, idem idem.

D. Bernardo Redondo López, idem idem.

D. Vicente Martín Jimenez, idem idem.

D. Benigno Sánchez Escandón, Secretario del Ayuntamiento.

Consistorial de Ponga, 10 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 6.007

Alcaldía de Pesoz

D. Manuel Monteserín García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pesoz, provincia de Oviedo. Certifico: Que sacada a concurso la provisión en propiedad del cargo de Secretario de este Ayuntamiento,

con el haber de mil quinientas pesetas anuales, esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha, acordó por unanimidad elegir su Secretario a D. José Alvarez-Linera y Martínez, el cual se ha posesionado inmediatamente del cargo, con las formalidades reglamentarias.

Para que así conste, libro la presente para enviar al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, en Pesoz, a ocho de Diciembre de mil novecientos veinte.—Manuel Monteserín.—De su mandado, El Secretario, José Linera Martínez.

Don Manuel Monteserín García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que sacada a concurso la provisión en propiedad de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, ésta, en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha, entendiéndose que siendo de imprescindible necesidad proveer el cargo, el nombramiento estaba fundado en causa legítima, ha elegido por unanimidad a D. José Alvarez Linera y Martínez.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos del número 3 del artículo 68 de la vigente Ley Electoral.

Consistoriales de Pesoz, a 8 de Diciembre de 1920.—Manuel Monteserín.

R. al núm. 5.584

Alcaldía de Las Regueras

Formado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo ejercicio económico de 1921-22 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término y a los efectos reglamentarios.

Confecionado el padrón de Cédulas personales para el próximo año de 1921, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos y por el tiempo reglamentarios.

Las Regueras, 9 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, M. Suárez.

DIRECCION GENERAL DE

Sección facultativa de Montes

PROPIEDADES E IMPUESTOS

Provincia de Oviedo.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1920 á 1921, relativo a los montes públicos de dicha provincia a cargo del Ministerio de Hacien

da, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.— (Continuación, véase los números 271 y 275.)

Núm. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hts.	MADERAS			LEÑAS			
						Núm. de árboles.	Me-tros cúbicos	Tasación Pts. Cs.	BAJAS Estéreos	TASACION Ptas. Cts.		
284	Siero	Grandova	Areñas	U europeus L	19			20	25			
285	Id	Loma de Siero	Collada	Id	165			160	200			
286	Id	Montes de Felechés	Felechés	Id	35			40	50			
287	Id	Montes de Lieres	Lieres	Id	62			90	112 50			
288	Id	Pando	Celles	Id	4			4	5			
289	Id	Fangrán	Muño	Id	157			190	237 50			
290	Id	La Paredona	Vega de Poja	Id	2							
291	Id	Peña Careses	Collada	Id	60			35	43 75			
292	Id	Peña del Castillo	Idem	Id	5			12	15			
293	Id	Peñoza	La Paranza	Id	54			60	75			
294	Id	Pico del Vio	S. Martín de Anes	Id	5			5	6 25			
295	Id	Quemado	Collada	Id	6			30	37 50			
296	Id	La Rivola	Vega de Poja	Id	3							
297	Id	Ricueva y Corona	Areñas	Id	29			50	62 50			
298	Id	Ricuevas	Idem	Id	6			1	5			
299	Id	Cordal de Quemado	Collada	Id	1							
299	Id	Sierra de Grandá	Grandá	Id	33							
1	S. del Barco	Junquera del Castiello	Soto del Barco	J. maritimus	9			30	45			
2	Id	Idem de las Llamas	Idem	Id	2			15	22 50			
3	Id	Idem de Robledo	Idem	Id	8			30	45			
4	Id	Peña de Ramón y Carrizal	Idem	Id	30			90	135			
5	Tapia	Bao de Cangas	Cabillon y Bao de Cangas	U europeus L	7			5	5			
59	Id	Bao del Pereiro	Idem	Id	7	200	90	5	5	150		
50	Id	Grandá del Cabillón	Idem	Id	13			10	10			
307	Villavicios*	Campo del Lobo	Oles y Caso	Id	2			5	6 25			
303	Id	Cañedo	Arroes, Nievares, S. Justo y Caso	Id	569			200	250			
311	Id	Cañamayor	Prisca y Selorio	Id	38			20	25			
312	Id	Cubera	Miravalles, Castro y otros	Id	45			25	31 25			
317	Id	Ambos y Llanos de Luege	Valles	Id	7			5	6 25			
319	Id	Llavayos	Breceña y Lavayos	Id	5			5	6 25			
320	Id	Alondenegro	Oles y Caso	Id	127			80	100			
321	Id	Oxii	Candanal y Caso	Id	178			60	75			
322	Id	Olla	Peón	Id	90			30	37 50			
323	Id	Olla y Peñas Blancas	Idem	Id	23			10	12 50			
324	Id	Pared de Oles	Oles y Caso	Id	3			8	10			
325	Id	Picota	El Valle	Id	5			4	5			
327	Id	Rasa de Selorio	Selorio y Caso	Id	238			150	187 50			
328	Id	Vallinaverde	Lugás	Id	8			10	12 50			
<i>Montes enagenables</i>												
47	Boal	Sierra de la Bobia, Penouta, Braña Lebel, Fuentes Cabadas, Castañón, Silbón y Faldas Rasas.	Castrillón, Doiras, Boal, Serandinas	Id	3000			800	800			
90	Cabranes	Cuesta Arbazal	Torazo y Fresnedo	Id	45			25	31 25			
80	C. de Onís	La Cerrica	Cobiella, Triango y Rocas	Id	132			130	162 50			
81	Id	Cuesta de la Viña	Margolles	Id	86			60	75			
85	Id	Idem de Perilleces	Albania y Labra	Id	70			70	87 50			
88	Id	Peña Verde	Labra, Zardón y S. Martín	Id	285			120	150			
40	Id	Puerto de Coaña Cobayos	Margolles	Id	293			320	400			
41	Id	Puerto de Santianes	Hijuela de Zardón	J. silvática L	200			200	250			
43	Castropol	Sierra de Pousadoiro, Idem de Candaosa, idem de Balmonte, y idem de la Bobia.	Todo el Ayuntamiento	U europeus L	1600			550	550			
49	Coaña	El Beiral de Penouta y Abredusos	Todo el Ayuntamiento	Id	740			200	200			
50	Id	Jarrio	Cartavio, Murias, y Folgüera	Id	270			50	50			
237	Cudillero	Serranía de Pedro Cuervo.	San Martín de Luiña	Id	410			100	125			
51	El Franco	Cordal de Beiral, idem de San Isidro, Teijeiro, Traviesa y otros	Todo el Ayuntamiento	Id	403			100	100			
52	Id	Sierra de Veiguina	Idem	Id	700			300	300			
63	Gijón	Arco	Serin y Tacones	Id	141			180	270			
64	Id	Arroyo	Arroyo y Pedrera	Id	18			26	39			
65	Id	Campa de Torres	Jove	Id	22			20	30			
66	Id	Campa de las Bcbias etc.	Valdornón y Caldones	Id	5			6	9			

PASTOS										Labor y siembra		ARCILLAS		PIEDRA		RESUMEN de tasación Pts. Cts.	OBSERVACIONES
MENOR			MAYOR			TASACION		TASACION		TASACION		TASACION					
Laar...	Cabito...	Cerdas...	TASACION Pesetas Cs.	Estación	TASACION Pts. Cts.	Estación	Hectareas	TASACION Ptas.	Estación	Tasación Pesetas	Metros cúbicos	TASACION Ptas. Cs.	CAZA Pesetas				
20	10	»	20	T. año	30	60							5	110	Idem		
100	40	»	90	Id	145	290							50	630	Idem		
50	20	»	45	Id	44	88							10	133	Idem. Figura en el Plan adicional.		
70	30	»	65	Id	75	150							30	357 50	Caza para uso vecinal.		
6	2	»	5	Id	10	20							1	31	Idem Figura en el Plan adicional.		
100	50	»	100	Id	170	340							50	727 50	Caza para uso vecinal.		
2	1	»	1	Id	3	6							1	8	Idem		
50	20	»	45	Id	60	120							10	218 75	Idem		
10	4	»	9	Id	9	18							1	43	Idem		
50	30	»	55	Id	110	220							30	370	Idem		
8	3	»	4	Id	8	16							1	27 25	Idem		
10	15	»	20	Id	20	40							2	99 50	Idem		
3	3	»	4 50	Id	4	8							1	13 50	Idem		
30	15	»	30	Id	60	120							10	222 50	Idem		
4	4	»	6	Id	6	12							2	25	Idem		
5	2	»	4 50	Id	8	16							1	21 50	Idem		
»	»	»	»	Id	80	160							»	160	Idem		
»	»	»	»	Id	8	16							4	65	Idem		
»	»	»	»	Id	2	4							1	27 50	Idem		
»	»	»	»	Id	8	16							4	65	Idem		
50	5	»	30	Id	50	100							10	275	Idem		
»	»	»	»	Id	8	16							2	23	Idem		
»	»	»	»	Id	8	16							5	1376	Idem y pinos para subasta		
»	»	»	»	Id	14	28							7	38	Idem		
»	»	»	»	Id	2	4							1	11 25	Caza para subasta por 5 años		
100	50	»	100	Id	200	400							50	800	Idem		
20	10	»	20	Id	30	60							10	115	Idem		
20	20	»	30	Id	30	60							10	131 25	Idem		
»	»	»	»	Id	10	20							2	28 25	Idem		
»	»	»	»	Id	5	10							1	17 25	Idem		
50	40	»	65	Id	50	100							40	305	Idem		
50	40	»	65	Id	60	120							40	300	Idem		
50	»	»	25	Id	30	60							20	142 50	Idem		
30	»	»	15	Id	10	20							10	77 50	Idem		
»	»	»	»	Id	8	16							1	27	Idem		
»	»	»	»	Id	8	16							1	22	Idem		
100	80	»	130	Id	150	300							50	667 50	Idem		
»	»	»	»	Id	8	16							2	30	Idem		
»	»	»	»	Id	400	400							100	1875	Caza para uso vecinal.		
120	30	»	90	Id	60	120							20	261 25	Idem		
44	10	»	32	Id	75	112 50								307	Idem		
12	5	10	21	Id	36	54								150	Idem		
10	2	5	12	Id	32	48								147 50	Idem		
20	5	10	25	Id	64	96								271	Idem		
40	10	20	50	Id	100	100								600	Idem		
30	10	20	45	Id	75	112 50								407 50	Idem		
500	70	»	310	Id	500	1000				2000	4000		100	5960	Id. y a. blanca para subasta por 5 años		
500	70	»	320	Id	250	500							50	1070	Caza para uso vecinal.		
80	10	»	50	Id	50	100								200	Idem		
80	20	»	60	Id	80	120								355	Caza subastada por cinco años.		
50	»	»	25	Id	45	90											

Juntas municipales del Censo electoral

DE SARRIEGO

D. Francisco Cubillas Parajón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sarriego.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día cinco del corriente, acordó designar como Adjuntos y suplentes de la Mesa electoral de la Sección única del único Distrito de este término municipal, para las elecciones de Diputados a Cortes que han de tener lugar el día 19 del corriente, a los señores siguientes:

Distrito único.—Sección única

Adjuntos.—D. José Sierra Sopeña y D. Francisco Suarez Fernandez.

Suplentes.—D. José Cifuentes Estrada y D. Manuel Sierra Quidiello.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Sarriego a ocho de Diciembre de mil novecientos veinte.—Francisco Cubillas.—Visto bueno, El Presidente, Manuel Sopeña.

R. al núm. 6.044

DE SOTO DEL BARCO

Don José García Inclán, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Soto del Barco.

Hago saber: Que en sesión de este día, celebrada por dicha Junta para dar cumplimiento a lo que previene el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, fueron designados como Colegios electorales para cuantas elecciones puedan tener lugar en este término municipal durante el año de 1921, los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección primera

La Escuela pública de niños de Soto del Barco.

Distrito primero.—Sección segunda

La Escuela pública de niños de San Juan de la Arena.

Distrito segundo.—Sección única

La Escuela pública de niños de Riberas.

Para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Soto del Barco y Diciembre, primero de mil novecientos veinte.—José García Inclán.—P. S. M., Luis G. Inclán.

R. al núm. 5.460

DE CASTROPOL

Don Gumersindo Vior García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de primero del corriente y en cumplimiento del art 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que respecto de cada Sec-

ción o Colegio se expresan a continuación:

Distrito primero

Sección primera, Castropol.—Escuela pública de niños.

Sección segunda, Figueras.—Escuela pública de niños.

Distrito segundo

Sección primera, Barres.—Escuela pública de niños.

Sección segunda, Tol.—Escuela pública de niños.

Distrito tercero

Sección primera, Vega de los Molinos.—Escuela pública de niños.

Sección segunda, Balmonte.—Escuela pública de niños.

Sección tercera, Vilavedelle.—Casa colindante con la carretera del Estado que habita en Vilavedelle don Ramón Lopez Villar.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado, Castropol, 2 de Diciembre 1920.—Gumersindo Vior.—El Secretario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 5.461

DE VILLAVICIOSA

D. Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta se han designado como locales para los Colegios electorales durante el año entrante, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niños.

Sección segunda

Escuela de niñas.

Sección tercera

Escuela de Camoca.

Sección cuarta

Escuela de niños.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niñas.

Sección segunda

Escuela de Busto.

Sección tercera

Escuela de niños.

Sección cuarta

Escuela de Lugás.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela nueva de Santa Eugenia.

Sección segunda

Escuela de Ambás.

Sección tercera

Escuela de San Justo.

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela de niñas.

Sección segunda

Escuela de niños.

Distrito quinto, Sección primera

Escuela de Argüero.

Sección segunda

Escuela de niñas.

Para su remisión y publicación en el periódico oficial de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta

en Villaviciosa, a 6 de Diciembre de mil novecientos veinte.—Ricardo Colubi.—V.º B.º, José Blanco de la Viña.

R. al núm 5.554

DE NOREÑA

D. Luciano Huergo Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Noreña.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión del cuatro del corriente, para dar cumplimiento al artículo 22 de la vigente Ley electoral, acordó designar los siguientes locales donde han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en este término municipal en el próximo año de 1921.

Distrito primero, Sección única Escuela pública de niños.

Distrito segundo, Sección única Escuela pública de niñas.

Para que conste a los efectos de las disposiciones vigentes y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente en Noreña a cinco de Diciembre de 1920.—El Secretario, Luciano Huergo.—Visto bueno, El Presidente, Manuel Alvarez.

R. al núm. 5.473

DE CASTRILLÓN

D. Carlos Fernández Rodriguez, Secretario de la Junta municipal de Castrillón, provincia de Oviedo.

Certifico: Que la expresada Junta, con fecha primera del actual, designó para colegios de las elecciones que ocurran en el próximo año de 1921, los siguientes:

Distrito primero, Sección única

La casa-escuela de niños de Laspra, situada en Piedras Blancas.

Distrito segundo, Sección única

La casa-escuela de niñas de la parroquia de Pillarno.

Distrito tercero, Sección única

La casa-escuela de niñas de la parroquia de Naveces.

Así resulta de la mencionada acta a que me remito, y para su remisión al Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Castrillón a cuatro de Diciembre de 1920.—Carlos Fernandez.—Visto bueno, El Presidente, D. Pérez.

R. al núm. 5.459

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Relación de los funcionarios comprendidos en el Real decreto de 7 de Febrero de 1918, que han sido habilitados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para intervenir como fedatarios en las elecciones de Diputados a Cortes que han de tener lugar el día 19 del actual.

D. Alberto Cisneros Sevillano, Magistrado.

D. Anselmo Gil de Tejada, idem.
D. Deogracias Guardia y Saenz, idem.

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, idem.

D. Juan Antonio Montesinos, idem.
D. Antonio de la Escosura Hevia, Secretario de Sala.

D. Alfonso Ortega Ballesteros, idem.

D. Carlos Cadavieco López, Secretario judicial.

D. Emilio Carrascoso Ortega, id.

D. Maximino Castañón Cañón, id.

D. Luis Colubi Celayeta, idem.

D. Antonio Eguibar Guisasola, idem.

D. Magin Fernández Mallo, idem.

D. Félix Fernández Vega, idem.

D. Ceferino Flórez Catalán, idem.

D. Jesús Fuentes Noya, idem.

D. Tomás Guisasola Ovies, idem.

D. Patricio González Bárcena, id.

D. Cayetano Meana Guridi, id.

D. Dionisio Menéndez Conde, id.

D. José Menéndez Ramirez, idem.

D. Enrique Murias Méndez, idem.

D. José Antonio Muñiz Rodríguez, idem.

D. Quirino Sánchez y Sánchez, idem.

D. Sancho Arias de Velasco, excedente de la carrera judicial.

D. Robusiano Cabeza Fernández, Registrador de la propiedad.

D. Eduardo Cedrón Rodriguez, idem.

D. Guillermo Forero del Busto, idem.

D. David García García, idem.

D. José González González, idem.

D. Remigio González Gutiérrez, idem.

D. José González Pudía, idem.

D. José Lorenzana Rodriguez, id.

D. Antonio Masseda Bousó, idem.

D. José Mosquera Caballero, id.

D. Nicolás Muñiz Prada, idem.

D. Eladio Rico Rivas, idem.

D. Ramón Menéndez de Luarca, Abogado del Estado.

D. Francisco Meruéndano Pérez, idem.

D. Ignacio P. Casariego Terrero, idem.

D. Jesús Arias de Velasco, Cate-

drático.

D. Enrique de Benito y de la Llave, idem.

D. Isaac Galcerán Cifuentes, idem.

D. Leopoldo García Alas, idem.

D. Pedro González García, idem.

D. José María Rogelio Jove, idem.

D. Manuel Miguel Traviesas, id.

D. Aniceto Sele Sampil, idem.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Oviedo, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Presidente de la Audiencia, José Crespo.

Relación de los Notarios habilitados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, a instancia de D. Ignacio Herrero de Collantes, para dar fé de los actos y operaciones electorales en el Distrito de Oviedo, en las elecciones que para Diputados a Cortes han de tener lugar el día 19 del actual.

D. José María Boto, de Posada de Llanes.

D. José García Cuervo, de Sama de Langreo.

D. Tiburcio Avila González, de Luarca

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento del Notariado de 9 de Abril de 1917.

Oviedo, 16 Diciembre 1920.—El Secretario de Gobierno, Emilio M. Jerez.